

- ANT.:**
- 1) Ingreso OP Virtual N°118683, de fecha 16.06.2021, SEC
 - 2) Ingreso OP Virtual N°118687, de fecha 16.06.2021, SEC.
 - 3) Resolución Exenta 26.339, de fecha 15.11.2018, SEC
 - 4) Pliego Técnico Normativo RIC N°15, Reglamento de instalaciones de Consumo de energía eléctrica.

MAT.: Emite pronunciamiento respecto a la materia consultada de Electromovilidad.

DE : SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A : SR. ROBERTO SEPÚLVEDA OLAVARRÍA

1. Mediante ANT. 1) y ANT. 2), Ud. requiere pronunciamiento respecto a materias de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, específicamente lo siguiente:
 - a. *¿Bajo el supuesto de que es técnicamente factible, puede el propietario (o el arrendatario con la autorización del propietario) de un inmueble con un sólo rol de avalúo, solicitar a la empresa distribuidora de energía la fusión de un empalme existente con un empalme de dedicación exclusiva para una IRVE?*
 - b. *De ser posible lo indicado en la letra a. anterior, entendemos que la potencia total de los empalmes puede sumarse y ser una sola, así por ejemplo si el empalme existente tiene una potencia total conectada de 300 kW y el empalme de la IRVE tiene una potencia total conectada de 200kW, la potencia total conectada sería equivalente a 500kW. Por favor confirmar.*
2. Pues bien, cabe señalar que la Norma Técnica de Calidad de servicio para sistemas de distribución, establece en su artículo 5-1, que las empresas distribuidoras podrán autorizar la conexión de una instalación, o la modificación de una existente, en cumplimiento de los procedimientos estipulados en el título indicado. Aclarado lo anterior, queda de manifiesto que los empalmes asociados a una instalación pueden ser producto de que la instalación sea nueva, o que sea la modificación de alguna instalación existente.
3. Mediante ANT. 3), esta Superintendencia estableció el procedimiento de puesta en servicio de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos. La resolución señalada, en su numeral 1°, establece que el procedimiento para la energización de infraestructura de estaciones de carga para vehículos eléctricos, ubicadas en propiedades tanto públicas o privadas, así como en bienes nacionales de uso público, debe ser realizada mediante el trámite electrónico TE-6.
4. Por tanto, para lo consultado en a), se desprende de la normativa vigente que, si el interesado realiza una modificación a una instalación eléctrica existente, cambiando así el valor de su potencia instalada, definida en ANT. 4), el usuario podrá solicitar la modificación del empalme original. La capacidad eléctrica del nuevo empalme se ajustará a en función del cálculo de la potencia instalada. Se hace presente que las



Caso:1610214 Acción:2894039 Documento:2796203
V°B° GHS / JCC / MCG / MH. / SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2894039&pd=2796203&pc=1610214>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

instalaciones de Electromovilidad, incluidas las conectadas a una instalación eléctrica existente, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en ANT. 3).

5. Por otro lado, para lo consultado en b), se desprende de la normativa vigente que la capacidad de los empalmes para instalaciones de recarga de vehículos eléctricos se determina en función de la potencia instalada de la IRVE más la potencia instalada para otras cargas, conectadas al mismo empalme. En relación con lo consultado, según las condiciones que existan en las instalaciones, la potencia instalada de la IRVE se calculará según lo definido en 7.5 de ANT. 4) y la potencia instalada para instalaciones existentes según lo definido en el Pliego Técnico Normativo RIC N°01, del Reglamento de instalaciones de Consumo de energía eléctrica.

En mérito de lo expuesto, se estima haber atendido el requerimiento efectuado a través del ANT. 1) y ANT. 2).

Sin otro particular, le saluda atentamente

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SLP/MHV/MCG/JCC/GHS

Distribución:

- Burgos 80, block 201, Las Condes, Región Metropolitana
- Ministerio de Energía, oficinadepartes@minenergia.cl, aperez@minenergia.cl, dsoler@minenergia.cl
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa



Caso:1610214 Acción:2894039 Documento:2796203

V°B° GHS / JCC / MCG / MH. / SL.

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2894039&pd=2796203&pc=1610214>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl